RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

( )

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 10106 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 3227 de 2016"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el acuerdo para la reforma estructural del transporte de carga por carretera, suscrito el 21 de julio de 2016, el Gobierno Nacional se comprometió a expedir un acto administrativo que modifique la Resolución 10106 de 2012, en el sentido de establecer que en el observatorio de transporte de carga por carretera tendrán participación las asociaciones de transportadores de carga (ATC, ACC, ANT, CCT)

Que mediante la Resolución 3227 de 2016, el Ministerio de Transporte modificó los artículos 2, 4, 5,6 y adicionó unos artículos a la Resolución 10106 de 2012, con el fin de crear un espacio de participación en el proceso de fijación de los parámetros y determinación de los montos del SICE - TAC o Sistema de Costos de Operación del transporte de carga y ejerza las demás funciones que se requieran para el desempeño de las funciones encomendadas.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

> *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar o cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda"*

Que por error involuntario se incluyó en el artículo 2 de la Resolución 3227 de 2016, como representantes de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte de carga u*n representante de los conductores, cuando debía incluirse todas las agremiaciones descritas numeral 3 del acuerdo para la reforma estructural del* transporte de carga por carretera.

Que en consecuencia, se hace necesario aclarar el artículo 2 de la Resolución 10106 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 3227 de 2016 en el sentido de señalar que en representación de los propietarios y conductores participará también la Asociación Nacional de Transportadores (ANT) y conductores tendrán un representante que podrá asistir como invitado a las sesiones donde se traten asuntos relacionados al conductor de transporte de carga.

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 10106 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 3227 de 2016"

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, desde el día XXXXXXXXXXX (XXX) hasta el XXXXXXXXXXX (XXXX) de agosto de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 10106 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 3227 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 2º. Participación. Participarán en el Observatorio de Transporte de Carga por Carretera a que se refiere el artículo anterior los delegados públicos y privados que han venido participando en las mesas de política de carga y los delegados gubernamentales y representantes de la sociedad civil que acepten y concurran a la invitación que realice el Ministerio de Transporte, así:

El Viceministro de Transporte o su delegado, quien lo presidirá
El Superintendente de Puertos y Transporte o su delegado
El Jefe de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte
Un delegado del Ministro de Transporte
El Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA) o su delegado.
El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado

El Representante Legal o su delegado de los siguientes actores:

<u>Por las Empresas de Transporte de Carga</u>
Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (Colfecar)
Asociación Nacional de Empresas Transportadoras de Carga por Carretera (Asecarga)
Federación de Empresas Transportadoras de Carga de Colombia (Fedetranscol)
Asociación Defensa para el Transporte Terrestre de Carga (Defencarga)

<u>Por los propietarios y conductores de vehículos de Transporte de Carga</u>
Asociación Colombiana de Camioneros (ACC)
Asociación de Transportadores de Carga por Carretera (ATC)
Confederación Colombiana de Transportadores (CCT)
Asociación Nacional de Transportadores (ANT)

<u>Por los generadores de Carga</u>
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco)
Dos delegados del Consejo Gremial Nacional

Cada sector será responsable de la designación de sus miembros y la comunicara al Ministerio de Transporte acompañada del acta respectiva y el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre registrado.

Parágrafo 1: La designación de los miembros del observatorio serán designados por un periodo de un (1) año. Su designación deberá ser informada al

Ministerio de Transporte, dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre. Continuarán los designados mientras no sean reemplazados.

Parágrafo Transitorio: La designación para los integrantes del primer observatorio se informara al Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

Parágrafo 2: El observatorio podrá invitar en cualquier momento a cualquier otro actor de la cadena logística, quienes tendrá voz.

Parágrafo 3. Los conductores tendrán un representante que podrá asistir como invitado a las sesiones donde se traten asuntos relacionados al conductor de transporte de carga."

Artículo 2. Los demás términos de la Resolución 10106 de 2012, modificada por la Resolución 3227 de 2016, continúan vigentes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Reviso: Dimitri Zaninovich Victoria – Viceministro de Infraestructura
Amparo Lotero Zuluaga. - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Ayda Lucy Ospina Arias – Directora de Transporte y Tránsito
Manuel Gonzalez Hurtado-Asesor Ministerio de Transporte
Claudia Fabiola Montoya Campos-Coordinador grupo conceptos y apoyo legal
Gisella Fernando Beltrán Zambrano- Oficina Jurídica